



Cerro Sombrero, 22 de enero de 2021

DECRETO ALCALDICIO NUM. 012 / (SECCION B)

VISTOS:

- 1) Lo solicitado por la Sostenedora de Educación, doña Claudia Sabando Muñoz, para decretar el reintegro de monto descontado por concepto de consumos básicos a doña Katherine Oyarzun Serpa, docente de la Escuela Cerro Sombrero.
- 2) El monto fijo de \$28.413 por concepto de consumos básicos en liquidaciones de remuneraciones de la docente entre los meses de abril a diciembre 2020, donde correspondía solo el descuento de gas y no de consumos básicos.
- 3) La suma de \$227.304, por los meses mal descontados durante dicho tiempo.
- 4) El Decreto Alcaldicio N°76 de fecha 22 de marzo de 2004, que incorpora a la dotación docente a doña Katherine Oyarzun Serpa.
- 5) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 6) Que, la Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 7) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 8) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 9) Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 señala que las resoluciones que versan sobre asuntos particulares reciben el nombre de Decreto Alcaldicio.
- 10) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 28 de noviembre del 2012, que proclama Alcalde de la Comuna de Primavera.

CONSIDERANDO:

- 1) El Decreto Alcaldicio N° 403 de fecha 18 de marzo de 2020, que establece modalidad laboral flexible aplicables a todos los funcionarios o funcionarias de Planta, Contrata, Honorarios y del Servicio Traspasado de Educación y otras.
- 2) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.
- 3) Que, lo dispuesto en el artículo 62 de la ley 19.880, que establece bases del procedimiento administrativo, Aclaración del acto. En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieran de manifiesto en el acto administrativo.
- 4) Que, con fecha 30 de diciembre de 2020, a petición de la interesada se observó que el descuento de consumos básicos, fue descontado de manera errónea en remuneraciones de Abril a Diciembre del 2020 de doña Katherine Oyarzún Serpa, docente de la Escuela Cerro Sombrero.
- 5) Que, identificado el error en dicho descuento, es claro que debe realizarse el reintegro del monto mencionado anteriormente a la Docente de la Escuela Cerro Sombrero.
- 6) Que, conforme al artículo 52 de la ley 19.880, que establece bases del procedimiento administrativo, que acto se realice con efecto retroactivo, no afecta los derechos de terceros y solo produce consecuencias favorables para el afectado, tales como poder corregir dicho error mencionado anteriormente.
- 7) Que, en base al señalado artículo 52, esta corrección no afecta los derechos de terceros y por su parte, permite que la devolución del monto descontado sea devuelto a la Docente, por lo tanto, se cumple en este caso con los requisitos para la retroactividad.

DECRETO

1° DÉJESE constancia del error involuntario en el descuento de consumos básicos realizado en las remuneraciones desde Abril a Diciembre del 2020 de doña KATHERINE OYARZÚN SERPA, Rut: 10.754.628-6, docente de la Escuela Cerro Sombrero.



2° REINTÉGRESE, el pago por la suma de \$227.304 (doscientos veintisiete mil trescientos cuatro pesos), por concepto de error en descuento de consumos básicos en remuneraciones de doña **KATHERINE OYARZÚN SERPA**, Rut: 10.754.628-6, docente de la Escuela Cerro Sombrero.

REGÍSTRESE en SIAPER y Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la Unidad de Personal y al interesado y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal

CVV/GDM/CSM/hcm

